

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL "PROGRAMA NACIONAL PARA LA REACTIVACION DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DE HONDURAS", ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros: **MBA. WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, MDC, en tránsito por esta ciudad portador de la tarjeta de identidad No. 0823-1971-00048 actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.14-2014 del 27 de enero de 2014 y autorizado para este acto mediante Artículo 45 del Decreto Legislativo No.278-2013 del 21 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 30 de diciembre de 2013, con RTN No. 08019995010445, quien para efectos del presente Contrato se le denominará "**EL FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO**"; y **JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, MDC, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02744, actuando en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada y transformada mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha 26 de enero del 2005, que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION y LA VIVIENDA**" que también se identifica con la sigla BANHPROVI, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 1 de abril del 2005, No.30,659, y que deroga el Decreto No. 53-97, de fecha 8 de mayo de 1997, lo que era el "**FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION y LA VIVIENDA**" (**FONAPROVI**), emitido por el Congreso Nacional, el 30 de noviembre de 1998; y el Artículo 31, del Decreto No. 131-98, emitido por el Congreso Nacional, el 30 de abril de 1998; representación y nombramiento que acredita, con el acuerdo ejecutivo número 0266 de fecha 1 de febrero del 2010 y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, institución que posee el RTN No. 08019998393944 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL FIDUCIARIO**"; hemos convenido en celebrar el presente "**CONTRATO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REACTIVACION DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DE HONDURAS**", el cual se registrá por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las siguientes Cláusulas:

ANTECEDENTES

El Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.278-2013 del 21 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de diciembre de 2013, emitió la "**Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión**", el cual en su Artículo 45, instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que proceda a la constitución de



Handwritten signature or mark on the right margin.

un Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500,000,000.00)**, los que serán depositados en el Banco Central de Honduras, o en uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional, mediante un fideicomiso, a efecto de garantizar que los recursos económicos recaudados en el mencionado fondo sean exclusivamente destinados para garantizar la continuidad y ampliación de beneficiarios del Programa Bono 10,000, así como otros proyectos y programas sociales impulsados por la Presidencia de la República o la Secretaría de Estado que designe el Consejo de Ministros.

CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este “**CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REACTIVACION DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DE HONDURAS**” y a menos que por voluntad expresa de las partes suscribientes del mismo quieran darle otro sentido, los diversos términos definidos en este Contrato, tienen el mismo significado que consta, con la misma fuerza y vigor que si tales disposiciones se insertara íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO: Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Para el Programa Nacional Para la Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras.

COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO (CTA): Instancia Técnica Administrativa de decisión del Fideicomiso.

FIDEICOMISO: Negocio jurídico donde se le otorga al Banco, la autorización para operar como fiduciario y al cual se le cede la titularidad Dominical sobre ciertos bienes, con la limitación de realizar solo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito establecido.

FIDEICOMITENTE: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

FIDUCIARIO: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, quien para tales efectos se le denominará BANHPROVI.

FIDEICOMISARIO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).



